



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSÉ MIGUEL CHACÓN CUADRO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2022 00010 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por JOSÉ MIGUEL CHACÓN CUADRO, actuando en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor JOSÉ MIGUEL CHACÓN CUADRO, y como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su presidente JOSE ALIRIO ORTEGA CERÓN, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, representada legalmente por Dolly Montoya Castaño y/o quien haga sus veces.

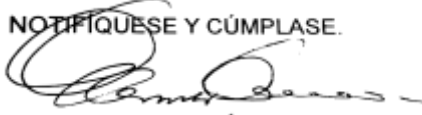
TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes de la Convocatoria Territorial 2019 BOYACÁ-CESAR-MAGDALENA, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones de la Convocatoria Territorial 2019 BOYACÁ-CESAR-MAGDALENA.

QUINTO: Oficiése a la RDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a los concursantes y/o participantes de la Convocatoria Territorial 2019 BOYACÁ-CESAR-MAGDALENA, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: En lo que respecta a la medida provisional de protección deprecada por el gestor, mediante la cual pide se ordene la suspensión provisional de la referida Convocatoria Territorial 2019 BOYACÁ-CESAR-MAGDALENA, hasta que se resuelva de fondo su solicitud y se corrija el yerro en el que incurrieron las entidades

accionadas, el despacho la denegará como quiera que no fue aportado ningún elemento probatorio que diera cuenta de la situación de urgencia que describen el accionante, además que el asunto objeto de la presente acción requiere de un estudio minucioso de las pruebas aportadas al expediente, a efectos de determinar si se configura la vulneración de los derechos fundamentales alegados, análisis exhaustivo que no es propio de la etapa de admisión de la demanda de tutela sino del fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc943e712ea0082803a425f47d63bd499f150b82ebf6a65dc22eb8c589e170ec

Documento generado en 27/01/2022 04:06:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>